

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: A. Bouquet y D. Nardi, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas al Sr. Salvatore Aniello Pappalardo, a Pescatori La Tonnara Soc. coop., Fedemar Srl, Testa Giuseppe & C. Snc, Pescatori San Pietro Apostolo Srl, Camplone Arnaldo & C. Snc di Camplone Arnaldo & C. y a Valentino Pesca Sas di Camplone Arnaldo & C.

⁽¹⁾ DO C 343 de 19.9.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 14 de septiembre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal da Relação de Évora — Portugal) — Luís Isidro Delgado Mendes/ Crédito Agrícola Seguros — Companhia de Seguros de Ramos Reais, S.A.

(Asunto C-503/16) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Seguro obligatorio de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles — Directivas 72/166/CEE, 84/5/CEE, 90/232/CEE y 2009/103/CE — Hurto de vehículo — Accidente de circulación — Daños corporales y materiales sufridos como peatón por el propietario asegurado del vehículo — Responsabilidad civil — Indemnización — Cobertura por el seguro obligatorio — Cláusulas de exclusión — Normativa nacional que excluye de la indemnización por el seguro al propietario asegurado del vehículo — Compatibilidad con esas Directivas — Concepto de «tercero víctima»)

(2017/C 382/29)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal da Relação de Évora

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Luis Isidro Delgado Mendes

Demandada: Crédito Agrícola Seguros — Companhia de Seguros de Ramos Reais, S.A.

Fallo

El artículo 3, apartado 1, de la Directiva 72/166/CEE del Consejo, de 24 de abril de 1972, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como sobre el control de la obligación de asegurar esta responsabilidad, los artículos 1, apartado 1, y 2, apartado 1, de la Directiva 84/5/CEE del Consejo, de 30 de diciembre de 1983, Segunda Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de responsabilidad civil que resulta de la circulación de los vehículos automóviles, en su versión modificada por la Directiva 2005/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, y el artículo 1 bis de la Directiva 90/232/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1990, Tercera Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles, en su versión modificada por la Directiva 2005/14,

deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa nacional como la controvertida en el litigio principal que excluye de la cobertura y, por tanto, de la indemnización por el seguro obligatorio de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles los daños corporales y materiales sufridos por un peatón víctima de un accidente de circulación exclusivamente por ser dicho peatón el tomador del seguro y el propietario del vehículo que causó tales daños.

(¹) DO C 454 de 5.12.2016.

Recurso de casación interpuesto el 29 de marzo de 2017 por Anton Riemerschmid Weinbrenerei und Likörfabrik GmbH & Co. KG contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 25 de enero de 2017 en el asunto T-187/16, Anton Riemerschmid Weinbrenerei und Likörfabrik GmbH & Co. KG/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

(Asunto C-158/17 P)

(2017/C 382/30)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Anton Riemerschmid Weinbrenerei und Likörfabrik GmbH & Co. KG (representante: P. Koch, abogada)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Mediante auto de 20 de septiembre de 2017, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación.

Recurso de casación interpuesto el 12 de abril de 2017 por Slavcho Asenov Todorov contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 14 de marzo de 2017 en el asunto T-839/16, Todorov/Tribunal de Justicia de la Unión Europea

(Asunto C-188/17 P)

(2017/C 382/31)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Partes

Recurrente: Slavcho Asenov Todorov (representante: K. Mladenova, advokat)

Recurrida: Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Mediante auto de 7 de septiembre de 2017, el Tribunal de Justicia (Sala Décima) ha declarado la inadmisibilidad del recurso de casación, por ser manifiestamente infundado.

Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (España) el 11 de mayo de 2017 – Pedro Viejobueno Ibáñez y Emilia de la Vara González/Consejería de Educación de Castilla-La Mancha

(Asunto C-245/17)

(2017/C 382/32)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha